



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **MARIA GUADALUPE GARCIA ARENAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECyTEA"**, Y POR OTRA EL LIC. **EDUARDO GONZÁLEZ BLAS**, EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UTC"**, QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DESIGNADOS COMO **"LAS PARTES"**, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **"EL CECyTEA"** tiene como objeto impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, así como facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica en el nivel medio superior.

2. **"EL CECyTEA"** estableció en los planteles de la entidad las carreras de profesional técnico en Autotrónica, Preparación de Alimentos y Bebidas, Programación, Servicios de Hotelería, Minería, Ecoturismo, Asistencia en Dirección y Control de Pymes, Enfermería General, Puericultura, Logística, Mecatrónica, Producción Industrial, Comercio Exterior, Electromecánica, Mantenimiento Industrial, Diseño Gráfico Digital, Electrónica, Gericultura, Mantenimiento Automotriz, Biotecnología, Construcción y Fuentes Alternativas de Energía.

3. **"LA UTC"** Tiene como uno de sus compromisos primordiales, la unión de conocimientos académicos, técnicos y profesionales por medio de las personas físicas o morales designadas para el caso, y la creación de planes escolares en los que ofrezca servicios de utilidad para los ciudadanos y sus familias del Municipio de Calvillo.

4. **"LA UTC"** A su vez tiene como objeto dar atención especializada encaminada a todas las actividades inherentes al quehacer educativo, la unión, enseñanza y mejoramiento de conocimientos académicos, técnicos y profesionales, a los diversos niveles de educación.

Por lo cual, en concordancia de lo antes mencionado **"LAS PARTES"**, llevan a cabo la celebración del presente instrumento en atención a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara **"CECyTEA"**:

1.1. Que es un organismo descentralizado de orden público e interés social, y como Institución de Enseñanza Media Superior está facultado para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica creado por decreto número 108 del ejecutivo del Estado de Aguascalientes y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 3 de julio de 1994.



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824"



449 149 28 00 - Ext. 1801



www.aguascalientes.gob.mx/cecYTEA



Quinta Avenida No. 801,
Fracc. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.

El cual tiene por objeto impartir e impulsar la Educación en el Nivel Medio Superior, en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, facilitando a los jóvenes el acceso al conocimiento científico y la preparación técnica.

1.2. Su representante en este acto, la **LIC. MARÍA GUADALUPE GARCÍA ARENAS**, en su carácter de Directora General de “**EL CECyTEA**”, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente convenio tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado con fecha 01 de octubre del 2022, signado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel y de conformidad con los Artículos 15 de la Ley del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, 3° y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 2° fracción I, 10°, 15°, 16° y 42 fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave **CEC9308163A1**.

1.4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Quinta Avenida número 801, 4º piso, Edificio Tepeyac, del Fraccionamiento Agricultura, Código Postal 20234, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

1.5. Que para cumplir con los fines que señala el decreto que lo creó, cuenta con treinta y dos planteles para la formación de profesionales técnicos bachilleres en diversas especialidades, que se consideran beneficiarios del presente convenio.

2.- Declara “LA UTC”, que:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.

2.2. Que su representante legal es **EDUARDO GONZÁLEZ BLAS**, en su carácter de Rector y lo acredita su nombramiento que le fue conferido el día 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado registro de Entidades Paraestatales, como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18 fracción fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, en el que se le faculta para celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado.



“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824”



449 149 28 00 - Ext. 1801



www.aguascalientesgobmx/cecytea



Quinta Avenida No. 801,
Fracc. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.

2.3. Que tiene su domicilio en Carretera al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA.

2.5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con “CECyTEA” de buena fe y con el ánimo de generar una mayor difusión de los Programas Educativos de formación, de los Cursos de Extensión y en general de todas aquellas actividades académicas de la Universidad, para beneficio del Estado, particularmente del Municipio de Calvillo, buscando un beneficio para las partes que en este acto intervienen, así como para la población del Municipio en general.

III.- Ambas partes declaran:

3.1. Que se reconocen la personalidad y capacidad con que comparecen a la celebración del presente convenio señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su contenido.

3.2. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con cláusulas pactadas dentro del presente instrumento legal.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de las partes, han decidido celebrar este Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “EL CECyTEA” y “LA UTC” acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos de colaboración mutua, que tendrán como fin la realización de los programas educativos que ofertan, así como promover actividades de promoción y difusión, cursos de extensión, en general de todas aquellas actividades que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios educativos que cada una ellas presta.

SEGUNDA. - LAS ACTIVIDADES. “LAS PARTES” de mutuo acuerdo para la realización del objeto descrito en la cláusula que antecede, se comprometen a realizar de manera conjunta las acciones siguientes:

- Estadías, Residencias, Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
- Coparticipación en actividades de Educación Continua, Difusión Cultural y Deportiva.
- Promoción y Difusión Institucional.
- Visitas guiadas.
- Programa Proyecto de Vida.



“2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824”



449 149 28 00 - Ext 1801



www.aguascalientes.gob.mx/cecyltea



Quinta Avenida No. 801,
Fracc. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.



TERCERA. - ESTADÍAS, RESIDENCIAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL. “LA UTC” conjuntamente con “EL CECyTEA” seleccionarán a los alumnos que habrán de realizar sus estadías, residencias, prácticas profesionales y o servicio social, con base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos académicos y procesos de acreditación de cada una de “LAS PARTES”.

De igual forma, “LAS PARTES” acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de estadías, residencias prácticas profesionales, y/o servicio social, y si en alguno de los casos se otorga estímulo económico a los estudiantes, su cantidad, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad, así como temporalidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por “LAS PARTES” con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en cada una de ellas, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en las mismas.

Las estadías, residencias, prácticas profesionales y/o servicio social que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de las mismas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos de ambas instituciones, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de “LAS PARTES” y la especialidad o carrera de los estudiantes.

“LA UTC” SE OBLIGA A:

- Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlos hasta la conclusión del mismo.

- Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estadías, residencias y prácticas profesionales en las instalaciones de “EL CECyTEA” a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con “CECyTEA”.

- Dar seguimiento a los estudiantes que realizan sus estadías, residencias y prácticas profesionales, o cualquier actividad académica, para que se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso de los servicios de éste, en términos de las disposiciones legales aplicables, por accidente o enfermedad.

- Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estadías, residencias y prácticas profesionales.

- Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará “Tutor”.



“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824”



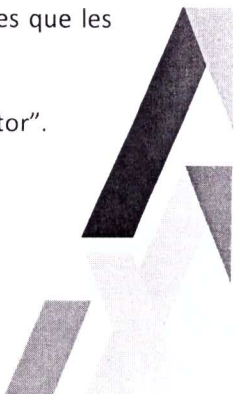
449 149 28 00 - Ext. 1801



www.aguascalientes.gob.mx/cecytea



Quinta Avenida No. 801,
Fracc. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.



- Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de la estadía, residencias, prácticas profesionales o de las actividades académicas realizadas.

“EL CECyTEA” SE OBLIGA A:

- Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.

- Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estadías, residencias y prácticas profesionales en las instalaciones de “LA UTC” a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con “LA UTC”.

- Dar seguimiento a los estudiantes que realizan sus estadías, residencias y prácticas profesionales, o cualquier actividad académica, para que se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso de los servicios de éste, en términos de las disposiciones legales aplicables, por accidente o enfermedad.

- Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estadías, residencias, prácticas profesionales o de las actividades académicas realizadas.

- Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará “Tutor”.

- Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de la estadía, residencias y prácticas profesionales.

CUARTA.- COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA, DIFUSIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA. “LAS PARTES” acuerdan promover y apoyar la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, los cuales de forma enunciativa mas no limitativa podrán ser tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y/o deportivas, asimismo, se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

Para llevar a cabo los efectos de la presente clausula, “LAS PARTES” se comprometen a informar el calendario de todas aquellas actividades de dicha naturaleza, que puedan ser del interés, a través de los medios de comunicación oficiales.

QUINTA.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL. “LAS PARTES” de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.



“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824”



449 149 28 00 - Ext. 1801



www.aguascalientes.gob.mx/cecytea



Quinta Avenida No. 801,
Fracc. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.

Así mismo y con el objetivo de promover que la población estudiantil de “CECyTEA” continúe con sus estudios dentro de la “UTC”, permitirá que esta realice actividades de Promoción y Difusión dentro de los Centros Educativos que lo integran.

Promover la participación de la “UTC” en las reuniones con los padres de familia con el objetivo de promocionar y hacer del conocimiento de los padres de familia acerca de la oferta educativa que tiene la “UTC”.

SEXTA.- VISITAS GUIADAS. “LAS PARTES” acuerdan difundir que los alumnos de “EL CECyTEA” y/o sus padres o tutores, realicen visitas a las instalaciones que “LA UTC”, a efecto de que se genere interés entre la población estudiantil de culminar sus estudios profesionales dentro de la misma. De igual manera, “LA UTC” dará a conocer a los padres o tutores los cursos de extensión o segundo idioma que se ofertan.

SÉPTIMA.- PROGRAMA PROYECTO DE VIDA. Con la finalidad de generar una mayor incorporación de estudiantes de los bachilleratos de “EL CECyTEA” a las carreras afines de “LA UTC” para su desarrollo, profesionalización y su incorporación al mercado laboral local con los Programas Educativos, “LAS PARTES” acuerdan realizar de manera conjunta un grupo de acciones dirigidas a la preparación de los alumnos, padres, y el plantel de origen, para que de una forma positiva se les motive para la selección de las carreras que se ofertan.

Como parte de las acciones para la ejecución de esta cláusula, “LAS PARTES” podrán de manera conjunta desarrollar actividades de investigación, para obtener un mayor conocimiento del perfil del alumnado de “EL CECyTEA”, así como de los padres y la dinámica que se tienen dentro de la comunidad, para que acorde al perfil de cada alumno sean dados a conocer los programas y contenidos de las carreras, y que en concordancia con su perfil se elija de forma correcta el Programa Educativo que cursaran a nivel profesional.

De igual manera y en forma conjunta “LAS PARTES” acuerdan promover la motivación hacia el estudio atendiendo a las necesidades de la población, y que garantice una menor deserción escolar, así como un mayor compromiso con la sociedad donde se desenvuelven, trayendo como beneficio el cubrir el déficit de profesionales en el municipio.

Para el desarrollo y cumplimiento del objetivo de la cláusula la “UTC” desarrollara los métodos y técnicas necesarias las cuales serán ejecutadas por esta, y las cuales podrán de manera enunciativa mas no limitativa de la siguiente naturaleza: análisis-síntesis, deducción, histórico-lógico, hipotético- deductivo, sistémico-estructural, modelación, observación científica, encuesta, entrevista, criterio de expertos, triangulación y el análisis de documentos. Con las cuales podrán ser desarrollados programas y/o proyectos especializados para una mayor capacitación del alumnado de “CECyTEA”.

OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que no existe dolo o mala fe en el momento de la celebración del presente convenio.



“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824”



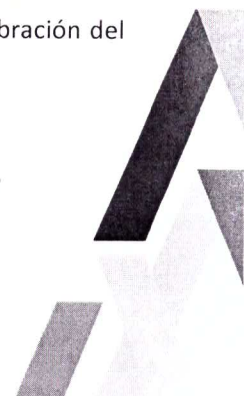
449 149 28 00 - Ext. 1801



www.aguascalientes.gob.mx/cecYTEA



Quinta Avenida No. 801,
Fracc. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.



NOVENA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

DÉCIMA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Convenio **"LAS PARTES"** se someten a la legislación del Estado de Aguascalientes, así como a la jurisdicción de los Tribunales del Estado Aguascalientes y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como responsables: por parte de **"EL CECyTEA"**, a la **LIC. MARÍA DE LOURDES ÁGUILA ADAME** en su calidad de **Directora de Vinculación CECyTEA** y por parte de **"LA UTC"** a la **LIC. MARTHA LUCÍA MACIAS VALDIVIA** en su calidad de **Jefa del Departamento de Promoción y Difusión de "LA UTC"**; en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones; todo cambio de representantes deberá notificarse inmediatamente a la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la Ley de de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas.

Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener los datos personales bajo estrictas medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los Lineamientos que en su caso publiquen las autoridades de México.

"LAS PARTES" se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa los Datos Personales de su contraparte, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran **"LAS PARTES"**, por tales juicios y/o reclamaciones.



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824"



449 149 28 00 - Ext. 1801



www.aguascalientes.gob.mx/cecytea



Quinta Avenida No. 801,
Fracc. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de “**LAS PARTES**” que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes podrán estipular en acuerdos específicos, cualquier esquema especial de propiedad intelectual que sea de su conveniencia y en lo no previsto en éstos, se estará a las siguientes disposiciones:

- a).- No se generarán derechos de propiedad intelectual sobre los bienes de la contraparte, así como ningún otro derecho de uso o explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos, bienes y en general cualquier otra de la cual sea propietaria o tuviere la contraparte un derecho preferente a su uso y explotación.
- b).- Las partes guardarán la reserva de la información confidencial y de los datos personales de su contraparte y protegerán su imagen y demás elementos que le sean distintivos.
- c).- Las partes deben obtener la autorización por escrito de la contraparte para utilizar su imagen o cualquier otro elemento de su propiedad intelectual.
- d).- Lo no previsto expresamente por ambas partes, se regulará supletoriamente por las normas jurídicas en materia de propiedad intelectual del país y de los convenios internacionales que sean aplicables según sea el caso.

DÉCIMA NOVENA.- Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General de Colaboración que del mismo se deriven, ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor. “**LAS PARTES**” realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio de Colaboración que del mismo se deriven, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio General de Colaboración o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

VIGÉSIMA.- Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma hasta el 30 de septiembre de 2027. No obstante, lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824”



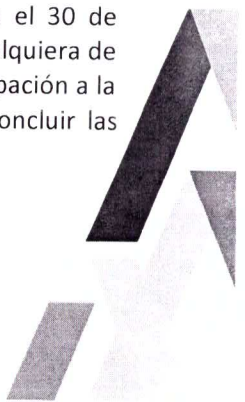
449 149 28 00 - Ext. 1801



www.aguascalientes.gob.mx/cecytea



Quinta Avenida No. 801,
Fracc. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- A través del presente convenio, no se crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica entre las partes distinta a la colaboración que se contiene en sus cláusulas, por lo cual ambas se obligan a conciliar y liberar a la otra parte, en caso de cualquier reclamación, demanda o denuncia indebida interpuesta por un tercero ante cualquier autoridad judicial, laboral o administrativa surgida de este convenio.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero estatal, con residencia en la ciudad de Aguascalientes, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otras causas.

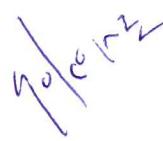
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y fuerza legal, se firma por triplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a 09 de diciembre de 2024.

"EL CECyTEA"



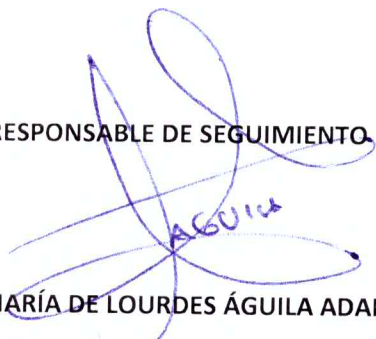
LIC. MARIA GUADALUPE GARCIA ARENAS
DIRECTORA GENERAL CECYTEA

"LA UTC"



LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS.
RECTOR DE LA UTC..

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



LIC. MARÍA DE LOURDES ÁGUILA ADAME
Directora de Vinculación CECYTEA

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



LIC. MARTHA LUCÍA MACÍAS VALDIVIA.
**Jefa del Departamento de Promoción y Difusión
de la UTC.**



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824"



449 149 28 00 - Ext. 1801



www.aguascalientes.gob.mx/cecytea



Quinta Avenida No. 801,
Fracc. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.

